

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 30 de Enero de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
20-1-031	67,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,25	20-1-031	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,25
20-1-031	67,55	» E, de 25.000 » » ».....	67,25	20-1-031	99,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.500.....	99,25
20-1-031	67,60	» D, de 12.500 » » ».....	67,50	20-1-031	99,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	99,25
20-1-031	68,50	» C, de 5.000 » » ».....	68,50	20-1-031	99,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	99,25
20-1-031	68,50	» B, de 2.500 » » ».....	68,50	20-1-031	99,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	99,25
20-1-031	68,50	» A, de 500 » » ».....	68,50	20-1-031	99,25	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	99,25
20-1-031	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)			
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		20-1-031	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
28-1-031	80,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		20-1-031	83,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	82,80
20-1-031	80,50	» E, de 12.000 » » ».....		20-1-031	83,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.500.....	82,80
28-1-031	82,10	» D, de 6.000 » » ».....	82,25	20-1-031	83,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	82,80
28-1-031	82,25	» C, de 4.000 » » ».....	83,40	20-1-031	83,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 160.000.....	82,80
27-1-031	83,40	» B, de 2.000 » » ».....	84,40	20-1-031	83,00	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	82,80
20-1-031	84,40	» A, de 1.000 » » ».....		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1926).			
27-1-031	85,28	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-020	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		2-10-020	67,75	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
30-12-9'0	76,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,00	2-10-020	67,75	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	67,2
28-1-031	75,00	» D, de 12.500 » » ».....	75,00	28-1-031	67,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	67,25
20-1-031	75,00	» C, de 5.000 » » ».....	75,00	28-1-031	67,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	67,25
20-1-031	76,00	» B, de 2.500 » » ».....	75,00	20-1-031	67,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	67,25
20-1-031	75,00	» A, de 500 » » ».....		28-1-031	67,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	67,25
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		20-1-031	67,50	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	67,25
20-1-031	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
28-1-031	89,50	» E, de 25.000 » » ».....	88,50	20-3-030	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-1-031	89,00	» D, de 12.500 » » ».....	8,50	22-7-030	87,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
20-1-031	89,00	» C, de 5.000 » » ».....	88,50	28-1-031	84,75	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
20-1-031	89,00	» B, de 2.500 » » ».....	88,50	28-1-031	84,75	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
20-1-031	89,00	» A, de 500 » » ».....	88,50	28-1-031	84,75	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		20-1-031	84,50	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	84,40
12-1-031	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,80	20-1-031	84,50	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	84,40
27-1-031	85,50	» E, de 25.000 » » ».....	84,80	20-1-031	84,50	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	84,40
27-1-031	85,50	» D, de 12.500 » » ».....		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
20-1-031	85,00	» C, de 5.000 » » ».....	84,80	09-1-031	88,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	88,50
20-1-031	85,00	» B, de 2.500 » » ».....	84,80	20-1-031	88,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	88,50
20-1-031	85,00	» A, de 500 » » ».....	84,80	20-1-031	88,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	88,50
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		28-1-031	88,70	» C, de 5.000 » » » 1 al 20.000.....	88,50
0-1-031	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		29-1-031	88,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	88,50
0-1-031	99,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		27-1-031	89,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	88,75
27-1-031	99,30	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
20-1-031	99,20	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		28-1-031	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,20
20-1-031	99,20	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		20-1-031	99,20	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	99,20
20-1-031	99,20	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	99,10	20-1-031	99,20	» D, de 12.500 » » » 1 al 4.800.....	99,20
20-1-031	99,25			20-1-031	99,30	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	99,20
				20-1-031	99,30	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	99,20
				20-1-031	100,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO por 100	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Des- embolsado en %	CAMBIO PUBLICADO en
Fecha	Interés anual			Fecha	Tasa por 100				
28-5-29	101,00	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		29-1-31 5,00 26-1-31 34,00 20-1-31 220,00 29-1-31 125,00 28-1-31 27,00 20-1-31 14,00 20-1-31 67,25	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Sociedad Gral. Azu-Preferentes... carera Española (Ordinarias)... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata...	500 500 200 500 500 500 500 500 100 475 475 500 pesos.	00	815,00	
29-1-31 20-1-31	168,00 163,00	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B. de 10.000 » 1 a 21.806.....	160,00 y 169,50 169,00 y 169,00	29-1-31 680,0 2-1-31 303,00 28-2-20 4,00 20-1-31 169,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. España... F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Arza..... Idem Norte de Expo- sición Emisión 17 de Enero de 1903..... Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914... Idem id. 1918..... Cédulas del Casanche.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500		67,00 675-676-678 y 677 400 y 400,50 400,0 16,00	
17-12-30 16-12-30 7-12-30 27-1-31	92,00 100,00 90,00 100,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la In- dustria Nacional, 5 % Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B. de 500 » 1 al 4.031..... » C. de 3.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		20-1-31 92,50 12-12-30 97,75 20-1-31 109,80 29-1-31 112,0 20-1-31 95,0 20-1-31 81,0 26-1-31 94,25 16-1-31 87,50 10-1-31 78,00 29-1-31 80,0 27-1-31 77,50 20-1-31 70,0 6-1-31 70,0 16-1-31 70,50				92,50 100,60 11,60 94,75	
20-1-31 20-1-31 20-1-31 10-3-30	98,00 18,00 17,75 99,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 5 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 200.000..... » B. de 5.000 » 1 a 50.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,00 16,00	29-1-31 98,00 14-4-30 101,75 20-1-31 90,50 16-1-31 90,50				60,00 97,75	
27-1-31 17-1-31 27-1-31 10-8-29	80,00 80,00 80,00 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 % Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B. de 5.000 » 1 al 45.000..... » C. de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....		29-1-31 98,25 29-1-31 88,25 20-1-31 86,25 12-3-30 90,00					
29-1-31 29-1-31 20-1-31 12-3-30	80,25 88,25 86,25 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B. de 5.000 » 1 al 60.000..... » C. de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	80,25						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.....	270,500
Idem fin corriente.....	5
Idem fin próximo.....	5
4 por 100 amortizable.....	16,000
5 por 100 amortizable.....	112,000
Acciones del Banco de España.....	»
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.-Preferentes..... Idem.-Ordinarias..... Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % Idem id. al 6 %.....	» » » 121,000 41,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 2 de la Real orden número 613. del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	TERMINO	CAMBIO	PLAZA	CAMBIO	TERMINO
París	30-75		New York	9,88	
Bruselas	117,31		Berlin	2,35	
London	191,10				
Francia					
Amsterd.					
Madrid	31,75				
Barcelona					
Valencia					
Sevilla					
Granada					
Malaga					
Cadix					
Barcelona	8,00				

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta la venta del solar que a continuación se describe:

Un solar situado en la calle de Jerónimo Cuervo, antes Calderería, de esta ciudad, designado con la letra A, que tiene una superficie de 211 metros cuadrados y 90 decímetros también cuadrados, y linda por su derecha, entrando, o sea el Sur, con otro solar perteneciente a doña Carlota Alexandre; por la izquierda, o Norte, con la casa número 12 de la misma calle y parte del antiguo Callejón del Veedor; por el fondo, o el Este, con la casa número 1 de la Plaza del Carbón y el mencionado solar de la Sra. Alexandra, y por el frente, u Oeste, con la citada calle de Jerónimo Cuervo.

Este solar ha sido formado por agrupación de parte de los resultantes al demolerse las casas números 8 y 10 de la misma calle y de tres metros y seis centímetros cuadrados de un trozo de vía pública conocida por Callejón del Veedor; procediendo, 190 metros cuadrados, y 86 decímetros también cuadrados, de la referida casa número 8, y 47 metros y 98 centímetros también cuadrados, de la designada con el número 10. El resto de la superficie que ocupaban cada una de dichas casas ha pasado a ser parte de vía pública, excepción hecha de 10 metros y ochenta decímetros cuadrados, correspondiente a la del número 8, que ha sido incorporado al solar contiguo.

La subasta se verificará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de licitación será el de 72.264,70 pesetas (setenta y dos mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y setenta céntimos), o sea, a razón de 350 pesetas cada uno de los 205 metros cuadrados y 77 decímetros también cuadrados, que son edificables; y de 49 pesetas el metro cuadrado, de los seis metros y 13 decímetros cuadrados que habrán de ser necesariamente destinados a patio.

2.ª La mejora del expresado tipo deberá hacerse únicamente por aumento del precio global señalado.

3.ª La subasta se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte, también hábiles, posteriores al de la publicación de su anuncio en la GACETA DE MADRID, verificándose el acto en el despacho de la Alcaldía de esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, designado por la misma y la del Sr. Notario a quien corresponda autorizar el acto.

4.ª Las licitaciones deberán hacerse por medio de proposiciones ajustadas al modelo que se expresará, y habrán de ser entregadas en el Negociado de Ornat y Obras públicas de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo comprendido desde el día siguiente al de la inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que la misma haya de

celebrarse y durante las horas hábiles de despacho, o sea desde las diez a las catorce.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de la clase sexta e irán redactadas con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la venta en subasta del solar letra A de la calle de Jerónimo Cuervo, de dicha capital, se comprometo a su adquisición, aceptando en todas sus partes dicho pliego, por la cantidad de... (en letra y cifras) pesetas.
(Fecha y firma.)

6.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber depositado el licitador en la Caja Municipal, como fianza provisional, para tomar parte en la subasta, la cantidad de siete mil doscientas veintiséis pesetas y cincuenta céntimos (7.226,50), equivalente al 10 por 100 del solar; siendo rechazado en el acto todo pliego cuya respectiva fianza provisional, constituida en valores o signos de crédito, no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 19 y en el 11 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª En el caso de que concorra a la subasta algún postor en representación de otra persona, el poder que acredite su personalidad deberá ser bastantado por el Sr. Abogado Jefe del Servicio de lo Contencioso de la Corporación municipal.

8.ª Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre, cerrados a satisfacción del presentador, a cuyo efecto lo podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, escribiendo y firmando el licitador, por el anverso, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para venta del solar letra A de la calle de Jerónimo Cuervo".

9.ª La oficina municipal receptora de los pliegos, facilitará a su presentación un recibo, certificación de la entrega de cada uno de ellos y del resguardo del depósito provisional, no pudiendo retirarse ningún pliego entregado y admitido, pero podrá presentar varios, el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito referido. El presentador vendrá obligado a facilitar el timbre de la clase séptima, para reintegro del mencionado recibo.

10.ª En el día y hora señalados para la subasta y una vez constituida la Mesa, los autores de los pliegos presentados que concurren al acto, podrán antes de procederse a la apertura de aquéllos, hacer las observaciones que les sugiera el reconocimiento de los mismos, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá protesta u observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto; siendo desechada toda proposición que no se ajuste al modelo adoptado, ni admitidas como postor-

res las personas que sean inhábiles para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del mencionado Reglamento de contratación.

11.ª El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas. Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, de las más favorables, se verificará en el mismo acto, entre sus autores, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si a pesar de ello resultase igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, a menos que una de las ofertas, igualada por la puja, fuera hecha por el propietario del solar contiguo al que es objeto de esta subasta, en cuyo caso, y previa justificación, en el acto, de concurrir tal circunstancia, la adjudicación provisional tendrá lugar en favor del aludido propietario colindante.

12.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o no se hayan conformado con tenerlas desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que estimen pertinente respecto a la adjudicación definitiva.

Expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas o entre las desechadas que hubieran debido admitirse, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, excepto el correspondiente al del rematante, que conservará la Corporación municipal.

13.ª Dentro del término de los diez días siguientes al del en que se notifique al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva, deberá dicho interesado depositar en la Caja municipal como fianza, también definitiva, la cantidad de 7.226,50 pesetas (siete mil doscientas veintiséis pesetas y cincuenta céntimos); viniendo también obligado a concurrir el que se señale al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y a pagar en ese acto el precio total del remate.

14.ª El adquirente del solar deberá respetar la servidumbre de luces y vistas que disfruta la casa número 12 de la misma calle de Jerónimo Cuervo, con las ventanas existentes actualmente en el muro del punto Sur de la finca, a cuyo efecto vendrá obligado a destinar a patio un trozo de superficie de seis metros y 13 decímetros cuadrados de largo por un metro de ancho, dando frente a la parte de muro donde sitúan aquellas ventanas, y a cuyo patio, que cerrará con muro elevado a una sola planta, podrán abrirse los huecos que estime conveniente.

15.ª La construcción en el solar de referencia se ajustará a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales y la nueva edificación no podrá tener menos de tres plantas, debiendo comenzarse la construcción del edificio dentro del término de seis meses, a contar desde

el día siguiente al del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta del solar.

16.º Si el rematante no prestara la fianza definitiva, no concurriría al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración la pérdida de la cantidad e cantidades que tenga depositadas y los demás determinados en el ya citado Reglamento.

17.º Los títulos de propiedad de las casas de donde procede el solar, se encontrarán de manifiesto en la Oficina municipal antes citada, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes no podrán exigir otros más que los existentes que les exhiban y deberán aceptar el estado de derecho que en aquéllos consta.

18.º En la propia escritura de venta que se otorgue al rematante, se describirá, en los términos prevenidos, el solar que se trata de enagenar para que su formación pueda ser previamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento.

19.º Cuantas cuestiones pudieran surgir por incumplimiento de este contrato, se someterán para su resolución a los Tribunales de esta capital, que serán los únicos competentes para conocer de aquéllas, renunciándose por renunciado todo fuero y privilegio que pudiera disfrutar el rematante.

20.º Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de escritura, copias autorizadas de la misma, derechos reales, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y locales y reintegro del expediente, serán de cuenta exclusiva de quien resulte rematante, quien necesitará justificar el cumplimiento de esta obligación, para poseerse en posesión del remate.

Málaga, 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, N. Briales.

S—76

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Desconociéndose el paradero de don José Font Egaría, sin que acerca de su personalidad conste más detalle que el de que tuvo su domicilio en la calle de Mañé Flaqué, número 15, en Barcelona, se requiere a dicho señor, y en su defecto a su cónyuge, herederos o familiares que pudieran resultar interesados en el asunto, para que, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este aviso, comparezcan en el Despacho-Audiencia de esta Delegación de Hacienda, calle de Navarro Rodrigo número 14, para conocer el expediente instruido con motivo de la introducción fraudulenta de sedas procedentes de la casa Royé de Lyons (Francia), y consignados a la Sociedad "Alegre García" de esta capital; en la inteligencia de que

transcurrido dicho término, deberá celebrarse la Junta Administrativa que ha de resolver el indicado expediente, con los posibles perjuicios a que haya lugar.

Almería, 28 de Enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

P—41

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, a los catorce primeros y por aprehensión de décimos de la Lotería Nacional a los tres últimos, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa, han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Denunciados.

Andrés Marcos Cascales, multa gubernativa 75 pesetas; de la Junta 93,40 pesetas.

Josefa Dulio, multa gubernativa 75 pesetas; de la Junta 45 pesetas.

Luis Martínez Maroto, multa gubernativa 25 pesetas; de la Junta 21,69 pesetas.

Manuel Villanueva García, multa de la Junta 96 pesetas.

Luis Sánchez Sevilla, multa de la Junta 5,60 pesetas.

Julio Vicente Nieto, multa gubernativa 25 pesetas; de la Junta 16,69 pesetas.

Ariuro Sambruno del Aguila, multa gubernativa 150 pesetas; de la Junta 166 pesetas.

Andrés Aguayo Lambas, multa gubernativa 50 pesetas; de la Junta 62 pesetas.

Pedro Cisterne Litrán, multa de la Junta 20,40 pesetas.

Felipe Ruiz Cid, multa gubernativa 125 pesetas; de la Junta 137 pesetas.

Tomás Navarro Mejías, multa gubernativa 25 pesetas; de la Junta 15 pesetas.

Tomás Navarro Mejías, multa gubernativa 150 pesetas; de la Junta 90 pesetas.

Timoteo Alonso del Río, multa gubernativa 50 pesetas; de la Junta 78 pesetas.

Elvira Díaz González, multa de la Junta 6 pesetas.

Tomasa Torres Clemente, multa de la Junta 10 pesetas.

José Arrojo Villegas, multa de la Junta 50 pesetas.

Elvira Díaz González, multa de la Junta 114 pesetas.

Lo que se les notifica por el presente, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta Administrativa han de ingresarse en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta Administrativa; y se

les requiere para que en término de tercero día manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen, ante el Presidente de la referida Junta, la relación descriptiva de los mismos, a fin de que puedan llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta Administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la parte correspondiente al Tesoro de las referidas multas.

Madrid, 30 de Enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—42

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la compra de cuatro bombas horizontales.

Necesitando adquirir esta Compañía una bomba horizontal para gasolinas, con caudal de 200 metros cúbicos por hora y tres bombas horizontales para gasolinas, con caudal de 100 metros cúbicos por hora, destinadas a su Factoría de Barcelona, invita a los fabricantes nacionales de este material a presentar proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la oficina central de la Compañía, departamento de compras, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión, que terminará el día 16 de Febrero corriente, a las doce de la mañana.

Al presentar su proposición los señores concursantes deberán constituir en la Caja de esta Compañía una fianza provisional de 5.000 pesetas para responder del mantenimiento de aquélla en el caso de que fuera aceptada por "Campa".

Madrid, 1.º de Febrero de 1931.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., El Consejero-Delegado, J. Ruiz Valiente.

K—356

LA SUD AMERICA

Compañía de Seguros sobre la vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 205.049, expedida por la "Sud América", a favor de D. Mariano Esteban Mateo, de Sevilla, el día 8 de Junio de 1925, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Plaza de Cánovas, 4, se procederá a la anulación de la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma.

Madrid, 29 de Enero de 1931.

K—358

BANCO HISPANO AMERICANO
MADRID

Balance provisional en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos.		Capital 200.000.000,00	
Caja y Banco de España	127.251.917,60	Fondos de reserva	
Monedas y billetes extranjeros	664.341,26	Ordinario	9.000.000,00
		Extraordinario	26.000.000,00
Bancos y banqueros.		Remanente de 1929	3.490.132,65
En pesetas	71.085.495,42		38.490.132,65
En moneda extranjera	23.237.176,63		
	227.233.960,99	Acreedores.—Bancos y banqueros.	
Cartera.		En pesetas	188.578.988,26
Efectos de comercio hasta 90 días	354.709.826,89	En moneda extranjera	2.345.724,11
Idem a mayor plazo	265.970,00		
Títulos.		Otros acreedores por cuenta corriente.	
Fondos públicos	392.247.479,83	A la vista	781.954.255,84
Otros valores	93.052.981,78	Hasta el plazo de un mes... ..	28.683.504,76
Dobles.		A mayores plazos	138.987.624,76
s/ Fondos públicos	212.750,00	En moneda extranjera	112.426.444,93
s/ Otros valores	23.169.296,95		1.252.976.542,66
	873.658.305,45	Efectos y demás Obligaciones a pagar	26.275.036,21
Créditos.		Aceptaciones	9.067.664,64
Deudores con garantía prendaria	104.762.113,38	Cuentas de orden y diversas	201.434.799,39
Idem varios a la vista	28.157.390,87	Dividendos activos	4.612.972,50
Idem a plazo	91.008.290,51		1.732.907.148,05
Idem en moneda extranjera..	55.701.009,06	Depositantes	3.069.462.798,87
	280.028.803,82		4.802.369.946,92
Inmuebles	26.178.041,92		
Mobiliario e instalación	6.517.770,02		
Accionistas	289.200,00		
Acciones en cartera	100.000.000,00		
Deudores por aceptaciones	9.067.664,64		
Cuentas de orden y diversas	209.228.401,21		
	1.732.907.148,05		
Depósitos	3.069.462.798,87		
	4.802.369.946,92		

El Director general, A. Moreno.—El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.

K—357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE
LA BARCELONETA DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria, seguidos en dicho Juzgado y en mi Secretaría por D. Francisco de P. Coll e Ibañez, representado por el Procurador D. Jaime Cartes, contra D. Antonio Colomé Moragull y D. Pedro Colomé Massana, se saca a pública subasta el censo siguiente, hipotecado en la escritura base de dicho procedimiento:

Un censo en nuda percepción con derecho de firma y fadiga de pensión 2.277,26 pesetas, su capital al 3 por 100, 75.573,73 pesetas, que todos los años, en 10 de Junio y 10 de Diciembre, y por mitad, ha de satisfacer la Sociedad en Comandita "Marcelino Soler y Compañía", hoy D. Fernando M. Plana, en el domicilio del censalista, redimible a voluntad de los censatarios, mediante el pago del citado capital por una porción de terreno, situada en el distrito de San Martín de Provensals, de esta ciudad, compuesta de dos solares, cuyo perímetro es de 1.989 metros 92 centímetros; lindante, al frente Oriente, con la calle del Consejo de Cliento, por la derecha saliendo, Mediodía, con restante terreno de que procede; por la izquierda, Norte, con honores de D. Gl-

nés Cerdá, y por detrás, Poniente, con otros de Juan Amigó. Inscrito dicho censo en el tomo 971, libro 314 de Provensals, folio 224, finca num. 7.639, inscripción segunda del Registro de la Propiedad del Norte de esta capital.

El expresado censo fué valorado de común acuerdo en la cantidad de pesetas 75.573,73.

La subasta se celebrará el día 4 del próximo mes de Marzo, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el salón de San Juan.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de valoración que sirve de tipo para la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Se entenderá que todo licitador acepto como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse los que deseen tomar parte en la subasta de diez a doce de todos los días hábiles.

Barcelona, 27 de Enero de 1931.—El Secretario, José Costa.

K—354

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE
CHAMBERI DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por D. Enrique Garde Valverde, representado por el Procurador don Saturnino López del Obispo, contra don Vicente Pérez Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en:

Una granja o coto redondo, conocido con el nombre de "Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel", radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos llamados Monreal y Pozuel de Ariza, en la provincia de Zaragoza, Montenegro y Santa María

de la Huerta, en la provincia de Soria, en parte de secano y en parte de regadío, con las aguas de los ríos Jalón y Nágima, siendo la parte de regadío aproximadamente de 139 hectáreas, 40 áreas y 50 centiáreas, y el resto destinado al cultivo de secano y a pastos, existiendo unos 2.685 árboles frutales y 7.845 de diferentes clases de sombra. La extensión superficial de dicha finca es aproximadamente de 2.000 hectáreas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón número 1, el día 9 de Marzo venidero, a las doce horas de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 450.000 pesetas; no se admitirán posturas que no cubran el mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Enero de 1931.—Visto Bueno. El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, Antonio Sánchez.

X-355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente promovido por don Arturo Martín Aguiar Cañizo, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D. Enrique Aguiar Cañizo, se anuncia, por medio del presente, el fallecimiento sin testar de dicho finado, que ocurrió en Elobey (Fernando Poo), el día 13 de Junio de 1924, a la edad de 42 años, hijo de Joaquín y Etelvina, natural de Orense, y en estado de soltero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, que son sus cuatro hermanos de doble vínculo llamados D. Arturo Martín D. Ricardo, coña Adelina Marina y doña María del Carmen Teresa Aguiar Cañizo, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 29 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).

X-351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUERCAL- OVERA

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de primera instancia de Huercal-Overa y su partido.

Hago saber: Que por Francisco Adolfo Expósito Maldonado se ha presentado escrito en este Juzgado en el que se expresa que es hijo legítimo de Luis Expósito, natural de Arbolcay y de María Maldonado Serrano, que lo es de Albox, habiendo nacido en este último punto el 27 de Septiembre de 1894, como lo justifica con las certificaciones de nacimiento que acompaña; que su dicho padre por no tener ascendientes conocidos se le asignó el apellido de Expósito, y como es deprimente, la Real orden de 11 de Abril de 1903 tiene dispuesto que a los hijos de padres desconocidos se les pusieran nombre y apellidos usuales que no revelen aquella circunstancia; pero habiendo sido el nacimiento de su dicho padre anterior a esa disposición, se le apellidó Expósito, y al bautizar e inscribir al recurrente se le continuó apellidando de ese modo, y como desea sustituirlo por los de Maldonado y Serrano, que son los de su madre; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 69 al 74 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, interesa que se tramite con ese fin el oportuno expediente; y termina suplicando al Juzgado que se sirva disponer se publiquen los edictos mencionados en el artículo 71 y que se proceda a lo demás que preceptúa los 72 al 74 de dicho Reglamento.

Al mencionado escrito ha recaído providencia acordándose la publicación de los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, como de la naturaleza y domicilio del recurrente, a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándose el plazo perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación. Dado en Huercal-Overa a 13 de Enero de 1931.—El Juez Antonio Espejo Hinojosa.—El Secretario, J. G. Varela L. Argüeta.

X-353

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

CENTRO.—MADRID

En la villa y corte de Madrid, a 9 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Angel Cruz Fernández.

“FALLO: que debo condenar y condeno al denunciado Angel Cruz Fernández a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular de esta corte, por la falta de hurto; y por la de lesiones a quince días de arresto, que también cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice en cantidad de cien pesetas a Angel Guzmán, y al pago de las costas del ju-

icio, notificándose esta sentencia al condenado por medio de edictos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Cruz Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Enrique Cid.

En la villa y corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1930.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Carrillo, y

“FALLO: que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Carrillo Benítez a la multa de 10 pesetas, que hará efectivos en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Carrillo Benítez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible). V. B.—El Juez, Enrique Cid.

En la villa y corte de Madrid, a 17 de Octubre de 1929.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cancelada y José María Serrano, y

“FALLO: que debo condenar y condeno a los denunciados José Cancelada García y José María Serrano Batías a la multa de veinticinco pesetas a cada uno, que harán efectivos en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Cándido J. García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Cancelada García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del

Juzgado en Madrid a 2 de Enero de 1931.—El Secretario, ilegible.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.

En la villa y corte de Madrid, a 27 de Noviembre de 1930.

El Juzgado municipal del Distrito del Centro, compuesto por el señor Juez D. Celestino Vallador Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pérez.

"FALLO: que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez López a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio y devolución de la gorra a D. Otto Sender.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Celestino Vallador."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Pérez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, ilegible.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.

JURISDICCION DE GUERRA

HUELVA

Don Julio Carbonell Aura, Comandante de Carabineros de la Comandancia de Huelva, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del corneta de Carabineros de esta unidad José Ortega Pablos.

El día 27 de Agosto último fué salvada por el expresado individuo, con grave exposición de su vida, la joven Concepción del Valle Gómez, que se hallaba bañando en el río Odiel, próximo al sitio llamado "El Molinillo", del término municipal de Gibralfaro (Huelva); en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1919, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en carretera de Odiel, número 18 y 22 (Comandancia de Carabineros), en término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para oír sus manifestaciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Huelva a trece días del mes de Diciembre de 1930.—El Juez instructor, Julio Carbonell.

JG—3330

JURISDICCION DE MARINA

ALGECIRAS

Don Francisco Calbo y del Pino, Capitán de fragata de la Armada, Co-

mandante militar de esta provincia marítima.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de asesor de esta provincia marítima, por disposición de la superior autoridad, se saca a concurso dicha plaza, debiendo presentarse la solicitud documentada correspondiente, en el plazo de treinta días, a partir de las fechas en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, debiendo los concurrentes reunir las condiciones que determinan los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Algeciras, 11 de Diciembre de 1930. El Capitán de fragata de la Armada, Francisco Calbo.

JM—22

CADIZ

Don Juan Espinosa de los Monteros y Pérez, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el mar en este puerto el cadáver de un hombre que parece llamarse Agustín López, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, vestido con chaqueta de lana azul, chaleco de igual tela, marrón, camisa de percal a rayas, con iniciales en grana A. L., calzoncillos blancos, cinturón de cuero con chapa de níquel, alpargatas de lana gris y suela de goma; siendo sus señas personales: pelo negro, boca grande, nariz recta, ojos azules, barba cerrada, dentadura completa, de complexión fuerte y una cicatriz operatoria en la región frontal izquierda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, comparezcan ante este Juzgado o manifiesten sus residencias las personas que puedan deponer algún dato con respecto al mismo para obtener su identificación.

Cádiz a 12 de Diciembre de 1930. El Secretario, José Quiñones.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

JM—3357

Don Rafael Ibáñez Yanguas, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Pascual Gómez, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, así como en los periódicos de la localidad, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Capitanía de este Puerto; advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo prescrito le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Cádiz a los 19 días del mes de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan García de la Vega.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

JM—3383

CARTAGENA

Don Silverio Vallejos Zaragoza, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de hallazgo de un barril de aceite en aguas de este puerto.

Por el presente, en vista de lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, se anuncia la instrucción del expresado expediente, a fin de que los interesados puedan alegar durante un plazo de treinta días cuanto les convenga, por medio de escritos dirigidos a este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta capital, o por comparecencia ante el mismo.

Cartagena, 26 de Diciembre de 1930. El Juez instructor, Silverio Vallejos.—El Secretario, Antonio Pérez.

JM—3403

CASTELLON

Don Emilio Montero García, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina del Distrito de Castellón y Comandante de su Trozo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Tomás Ramos Miralles, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos regulares, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba sin salir, particulares no tiene ninguna, no sabe leer ni escribir, natural de Almazora, con domicilio últimamente en el mismo, para que se presente en esta Ayudantía de Marina en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada; debiendo advertir que de no presentarse el inscripto de referencia, en el plazo señalado, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades procedan a la busca y captura del referido individuo, para la conducción y presentación a esta Ayudantía.

Castellón, 8 de Enero de 1931.—Emilio Montero García.

JM—40

GIJON

Don Amador Vega Hoyo, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de un expediente.

Hago constar: Que por Decreto auditoriado de la superior Autoridad jurisdiccional del Departamento marítimo de El Ferrol, recaído en expediente instruido por pérdida del nombramiento de patrón de cabotaje de primera clase de Ramón Palmiro González, hijo de José María y de Rufina, que ocupa el folio 19/904, del Trozo de Luarca, se declara acreditado el extracto del citado documento, por cuyo motivo queda nulo y sin valor alguno el expresado nombramiento, que será entregado por quien lo encuentre o posea; bajo apercibimiento de exigírsele las responsabilidades a que hubiere lugar.

Gijón, 26 de Diciembre de 1930.—El Juez instructor, Amador Vega.

JM—3385

Don Amador Vega Hoyo, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de un expediente por pérdida de documentos.

Hago constar: Que por decreto auditado del excelentísimo señor Capitán general del Departamento marítimo de El Ferrol, recaído en expediente instruido por pérdida del nombramiento de segundo maquinista naval D. Manuel Díaz Rodríguez, hijo de Hortensio y de Luisa, de la inscripción marítima de Santander, se declara acreditado el extravío de dicho documento, por cuyo motivo queda nulo y sin valor alguno el expresado nombramiento, que será entregado por quien lo encuentre o posea; bajo apercibimiento de exigirles las responsabilidades a que hubiera lugar.

Gijón, 27 de Diciembre de 1930.—El Juez instructor, Amador Vega.

JM—3401

Don Amador Vega Hoyo, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de un expediente por pérdida de documentos.

Hago saber: Que por decreto asesorado de la superior autoridad del Departamento marítimo de El Ferrol, de 22 de Diciembre del año próximo pasado, recaído en el expediente instruido por pérdida del nombramiento de patrón de cabotaje de primera clase desde Bayona de Francia a Río Miño, le Nicanor Fernández Señerín, hijo

de José y de Carmen, de la inscripción marítima de Lueca, se dispone queda acreditado el extravío del citado nombramiento, el cual queda declarado nulo y sin valor alguno, debiendo ser entregado por quien lo encuentre o posea; bajo apercibimiento de exigirles las responsabilidades a que hubiese lugar.

Gijón a 8 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Amador Vega.

JM—55

MALAGA

Don Carlos de la Cámara y Díaz, Capitán de fragata y Juez instructor de la causa número 404 de 1930, instruida por hurto, y de la que es Secretario el operario de máquinas Manuel Rosado Martín.

Por el presente se cita, llama y emplaza de Melilla, para que en el plazo Antonio Flores, en uso de licencia ilimitada, destinado últimamente en la plaza de Melilla, para que en el plazo de treinta días comparezca ante el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga, para prestar declaración.

Málaga a 20 de Diciembre de 1930. El Juez instructor, Carlos de la Cámara.—El Secretario, Manuel Rosado.

JM—3363

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Aurelio Arriaga y Adán, Capitán de corbeta, Juez instructor de un expediente de hallazgo de un ancla con cadena.

Hago saber: Que los individuos Baker, Charles; Tivieux, Louis; Fiener, Noel; Caban, Estand; Le Golf, Jean; Conculd, Friedere; Coto, Guillermo;

Graset, Charles; Bref, Francis; Zinodeman, Charles; Segour, Antoni; Le Nourque, Pierre; Drucha de la Franierre, Lucio; Gulliton, José; Guermes, Yve; Metar, Trian; Gueran, The Sha; Huber, Emile; Le Roux, Jean; Le Saux, Paul; Vicol, Francois; Countri, Corenti; José Alvarez y Francisco Méndez, que en 23 de Diciembre de 1927 eran tripulantes del vapor francés "Sennerville", y en cuya fecha hallaron un ancla con cadena en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, deberán presentarse en esta comandancia de Marina en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de hacerles entrega, sin condiciones, de dichos efectos; advirtiéndose que, de no efectuarlo en el plazo señalado, se entiende que renuncian a todo derecho.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Octubre de 1930.—El Juez instructor, Aurelio Arriaga.

JM—22

SEVILLA

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndosele extraviado su cartilla naval al inscrito del Trozo de Sanlúcar de Barrameda José Ordero Rivero, folio 80 de 1918, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Comandancia de Marina.

Sevilla a 11 de Diciembre de 1930. El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—3369